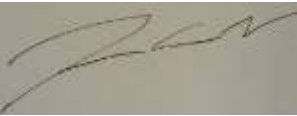


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 02 de marzo de 2021, le informo señora Juez, que las presentes diligencias (aprehensión y entrega) pasa a Despacho para resolver sobre la solicitud de terminación.



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003001 2021 0013900
ASUNTO	Dispone archivo por agotamiento de trámite.

Solicita la apoderada judicial de la parte demandante decretar la terminación de las diligencias por pago parcial de la obligación que efectuara la señora **MARIA DEL CARMEN HURTADO RAMÍREZ**, y en consecuencia, se dé por finalizada la solicitud de aprehensión y entrega del vehículo de placas JJW923 de propiedad de la mencionada señora

Analizada la petición, entiende el Juzgado que lo solicitado por la apoderada de la parte actora es el archivo de las diligencias por agotamiento de trámite, pues téngase en cuenta que no le es dable al Despacho decretar la terminación por pago parcial de la obligación, toda vez que no se trata de un proceso ejecutivo, por referirse a un trámite especial contemplado en la Ley 1676 de 2013. Por tal razón se dispone:

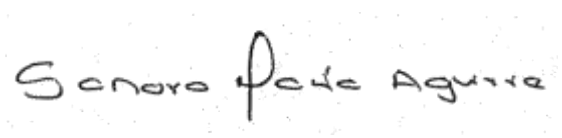
RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR a petición de parte la diligencias aprehensión y entrega de bien mueble adelantadas por **RCI COLOMBIA S.A COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** contra **MARIA DEL CARMEN HURTADO RAMIREZ**.

SEGUNDO: ORDENAR el desglose de los documentos allegados a las diligencias de aprehensión una vez se aporte prueba en original y copia del pago de arancel judicial al tenor de lo establecido en el Acuerdo 1772 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y entréguese a la demandante.

TERCERO: Archívense las diligencias una vez la presente providencia quede debidamente ejecutoriada.

NOTIFÍQUESE¹



M.G.V.

Firmado Por:

**SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71a27e7e3f379ca78814306f1befd3178b16c509f63aaabb12cedf7cc092d9e9**
Documento generado en 05/03/2021 05:04:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ Publicado por estado No. 040 fijado el 08 de marzo de 2021 a las 7:30 a.m.



SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria